



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/23205

30/04/2025

67004

AUTOR/A: FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Pedro (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); MEJÍAS SÁNCHEZ, Carina (GVOX); RODRÍGUEZ ALMEIDA, Andrés Alberto (GVOX); SÁEZ ALONSO-MUÑUMER, Pablo (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Sus Señorías que, desde el inicio del apagón del 28 de abril de 2025, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) estuvo en contacto con todas las infraestructuras de negociación y postcontratación bajo su supervisión. El propio personal calificado como puestos críticos de la CNMV pudo continuar con su trabajo ordinario.

Asimismo, la CNMV mantuvo contacto con otras autoridades europeas como la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA), la CMVM portuguesa y la Autoridad de los Mercados Financieros (AMF) francesa. A nivel nacional, se mantuvo contacto con el resto de los supervisores nacionales en el ámbito de colaboración en situaciones de gestión de crisis.

Cabe indicar que las infraestructuras de negociación y postcontratación funcionaron con normalidad y la negociación se desarrolló sin incidencias. Esto fue posible porque las infraestructuras cuentan, entre sus medidas de contingencia, con medios de energía alternativos que pueden mantener el funcionamiento de los sistemas durante varios días. Adicionalmente, no se tiene constancia de que los miembros de los mercados españoles no pudiesen operar.

Teniendo en cuenta que no se produjeron condiciones desordenadas de negociación y que la sesión se desarrolló con normalidad desde un punto de vista técnico, la CNMV consideró que no concurrían circunstancias para la interrupción de la negociación.

Finalmente, se informa de que la normativa que resulta de aplicación (“Markets in Financial Instruments Directive II” o MiFID II, el Reglamento (UE) nº 648/2012 del



Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones o EMIR, y la Directiva (UE) 2022/2464 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, por lo que respecta a la presentación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas o CSRD) persigue precisamente que las entidades que prestan servicios de inversión y las infraestructuras de mercado mantengan la continuidad del servicio en situaciones de esta naturaleza, mediante la activación de planes de contingencia robustos.

Madrid, 03 de junio de 2025